Año VII. Teruel 23 de Mayo de 1886. Número 20.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE 1.ª ENSENANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts*.
Por un semestre. . . 3·25
Por un trimestre. . 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores aunnciaran gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez. Manuel Rebullida. Ignacio Vil tela. Felix Villarroya. Nicolás Monterde. José Eced. Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia. Leoncio Muñoz. Alejandro Zanuí. Felix Sarrablo. José Robira. Simón Bernal. Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario 5.

ADMINISTRACIÓN,

Amantes, 35.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciaran oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

A *La Gaceta Municipal*.—Los Maestros de antaño. *Sección oficial* Orden de la Dirección anulando una propuesta —Circulares sobre presupuestos municipales. *Noticias*.

A LA GACETA MUNICIPAL.

Ya nos figurábamos de ante mano que el Decreto sobre centralización económica de la primera enseñanza, había de encontrar ciertas entidades á las cuales herirían sus disposiciones en lo más vivo; á unas por sistemática oposición, á otras por diferencias políticas, á muchas, en fin, por razones que no se nos esconden y que no expondremos por hoy. Pero lo que jamás hubiera pasado por nuestra mente es, que á pretexto de combatir la parte dispositiva del Decreto en cuestión, se descienda á un terreno poco digno por cierto, disfrazando los hechos con perjuicio gravísimo de la dignidad del personal docente y de la clase misma; á cuyo fin no se repara en sentar aseveraciones que, por mas que vayan envueltas en la capa de una simulada ambigüedad, no dejan de descubrir la poco sana intención de los que las vierten.

La Gaceta Municipal, revista de administración que se publica en la bella ciudad del Cid, en su número correspondiente al 10 del actual, se encarga de poner de relieve cuanto dejamos expuesto, al dar cuenta á sus amigos los Ayuntamientos, del citado Decreto.—Empieza dicho periódico confesando la desagradable impresión que aquel ha causado á sus redactores, doliéndose de que la corrección de *algunos* abusos cometidos por algunos Ayuntamientos, haya obligado a un Ministro —que Dios guarde— á dictar una medida tan radical para cortarlos. ¡¡Qué picaruela, descontentadiza y divergente es nuestra sociedad!! ¡¡Mientras lo que á unos agrada, desagrada á otros y jamás estamos todos contentos, ¡oh mundo!! Mira por donde no habíamos de converger en ideas con los señores redactores de *La Gaceta*, al apreciar nosotros la absoluta necesidad esa medida radical que, al parecer, es la constante pesadilla de estos señores. ¡¡Voto á bríos y qué ambiciosos somos los Maestros de escuela!!

Afirma por otra parte *La Gaceta*,—téngase en cuenta que únicamente extractamos— que las últimas disposiciones sobre pagos á los Maestros, han mejorado notablemente nuestra situación; que cobramos con regularidad, excepto en *algunos* pueblos; (parece dar á entender que estos *algunos* pueblos, si no pagan, más es por la escasez del erario municipal, que por falta de *buen* deseo de sus Ayuntamientos) que hoy el Maestro de escuela no es ya aquel tipo célebre protagonista de entremeses y sainetes y sí una figura de las mas salientes de la población, funcionario municipal de los mejores retribuidos, con las *enormes* ventajas que le da la independencia de su inamovilidad.

Parece mentira que en tan pocas palabras quiera decirse tanto. Pero dispénsenos *La Gaceta*, que no le agradezcamos, en el fondo, el pintoresco y alagüeño cuadro con que acaba de bosquejar la felicidad de una situación que, siquiera por caridad, á nadie deseamos; pues la situación del Magisterio primario no ha mejorado generalmente un ápice, merced á las últimas disposiciones sobre pagos, porque precisamente ha empeorado muchísimo, especialmente, en cuanto al haber personal.

Hoy, en la inmensa mayoría de los pueblos, cuyos productos del recargo del 16 por 100 sobre las cuotas al Tesoro, no alcanzan ó apenas llegan á cubrir las atenciones de la primera enseñanza, la subsistencia de sus respectivos Maestros está graduada á depender exclusivamente de la omnímoda voluntad de los agentes de la recaudación que ingresan cuándo quieren y lo que les place, no lo que corresponde proporcionalmente á lo recaudado como debiera ser y está mandado. De aquí, que esa regularidad de que *La Gaceta* tanto alardea, sea una quimera, un error mayúsculo por no decir otra cosa; y lo propio del buen deseo en pagar que en los Ayuntamientos reconoce el periódico, cuando nos consta por triste esperiencia que jamas ha existido sino en la mente de quien al abrigo del peligro, presencia el drama desgarrador, siempre en escena entre los actores Maestro y Municipio.—El Maestro de escuela de hoy, es, lo mismo que el de ayer, hablando generalmente, el tipo de la miseria, de la vergüenza, del sarcasmo y el que juega el papel principal en el ridículo sainete puesto en escena cotidianamente y en el que gran porción de esta sociedad estúpida toma una buena parte. Sí; porque si la ley de 1857, vino á mejorar notablemente la situación de la clase, en cámbio, las necesidades de la vida desde aquella época á hoy, se han encargado de contrabalancear las ventajas con las desventajas, estableciendo un paralelismo igual al existente en el primer tercio de nuestro siglo.—No deja de ser menos gratuita la especie vertida por el colega de que el Maestro de escuela es una de las figuras más salientes de una población y un funcionario municipal de los mejores retribuidos, pues tal afirmación, mas que á otro fin, parece encaminada á poner más de manifiesto la befa é irrisión de tan modesto funcionario; pues si el articulista se refiere á las dos terceras partes de las poblaciones de España, acaso su aserto fuera una verdad por cuanto en dichas localidades, apenas existen otros funcionarios titulares que el Profesor de primera enseñanza, y en las demás restantes, aunque por la índole especial de su misión debiera considerarse como una de las principales figuras, sin embargo y todo, no es así ciertamente. Esto en cuanto al primer extremo; mas respecto al segundo, ¿de dónde se ha sacado *La Gaceta* esa supremacía que cita en lo que atañe á retribuir sus servicios? Díganos el periódico á qué funcianario del municipio, de la provincia ó del Estado que no sea al Maestro de escuela, se exige, además de un título por el cual ha probado su suficiencia, ejercicios de oposición para venir á disfrutar un haber diario de dos pesetas: pruébenos un caso solamente en que un funcionario ó empleado cualquiera, sujeto á reunir tales condiciones, se halle menor ó igual retribuido que aquel, y de buen grado nos daremos por satisfechos y vencidos. Todo esto á parte de que tales sueldos han sido fijados por una ley, pues si á disposición de los Municipios quedara el señalarlos, entonces..... ¡oh!! entonces, Inés, esto sólo se alabara. Mas todo esto es un grano de anís en comparación de las *enormes* ventajas que nos proporciona la inamovilidad de nuestro cargo... ¿no es verdad, apreciable *Gaceta?* ¡Claro está!! Como que somos los Maestros de escuela los únicos funcionarios que alcanzamos ese beneficio; como si esta circunstancia fuera bastante á librarnos de la miseria en que nos sumerge el punible abandono de tantos Ayuntamientos que desconocen ó no quieren llenar los deberes que la ley les impone; como si esa inamovilidad no fuera constantemente el blaco de los tiros del caciquismo, siempre dispuesto á arrancárnosla por todos los medios que le sugiere ese injusto expedienteo, producto en la mayoría de los casos, de imposiciones hijas de una mal entendida é indigna condescendencia; y por fin, como si la tan cacareada inamovilidad tuviera absolutamente nada que ver con el Real decreto que nos ocupa. ¡Qué perspicacia, lectores, la de *La Gaceta*!!

Más adelante, el articulista, como si quisiera sincerarse de lo dicho, y á imitación de Pilato que después de pronunciar la sentencia de muerte contra Jesús se lava las manos creyendo así apagar el volcán que ardiera en su conciencia, reconoce que es escandaloso lo que en muchas localidades pasa con los Maestros; califica de criminal la indiferencia en que *algunos* Ayuntamientos tienen las obligaciones de instrucción pública, y lamentando el caso de que en algunas poblaciones se adeuden años enteros á los Maestros, apesar de lo mezquino de sus sueldos

la emprende con el Gobierno y le dice que todo eso no puede justificar una medida de carácter general, preguntando si existen medios para hacer cumplir las leyes á esos Ayuntamientos, ó si es que el Gobierno se declara impotente para conseguir ese resultado; añadiendo que ninguna culpa tienen las Corporaciones que han cumplido sus deberes con las que dejaron de hacerlo.

Por esta vez la consecuencia del redactor de *La Gaceta* se ha evaporado y, cual ténue vexícula, se elevó á las altas regiones de nuestro satélite. En qué quedamos. Esos *algunos* Ayuntamientos que poco há dejaban de pagar, más por falta de recursos y buen deseo que por otra causa, ¿incurren ahora en responsabilidad ó merece la conducta por ellos seguida los epítetos de escandalosa y criminal ó no? Porque nosotros siempre hemos creido, según los principios de la sana moral, que los hechos consumados por el ser humano, cuando la razón, la voluntad y la conciencia no han cooperado con su advertencia y aquiescencia, no revisten responsabilidad alguna y, por consiguiente, dejan de serle imputables. Luego, si la morosidad de aquellas Corporaciones obedece y reconoce por única causa la escasez del erario municipal, no el *buen* deseo, según acaba de afirmar *La Gaceta*, ¿por qué á párrafo seguido la califica de escandalosa y criminal y revolviéndose contra el Gobierno pretende declarar su impotencia y clama por la existencia de la ley, cuyo peso y consecuencia, al parecer, quiere caiga sobre sus *inocentes* Ayuntamientes? Mas aún; por un lado afirma que el Maestro de escuela es uno de los funcionarios mejor dotados, y por otro, reconoce y testifica la mezquindad de sus sueldos. ¡Hombre...!!

Seguidamente, y como si pareciera entristecerse del bien del prójimo,—envidia en buen *castellano*—toca la cuestión de abusos, y sienta: «Nosotros hablaríamos de Maestros que ignoran lo mismo que deben enseñar; (Bravísimo) que pertrechados tras la inamovilidad, hacen burla de las *atinadas* observaciones de las Juntas locales; (Holaaa!!) que en todo se ocupan menos en la educación de los niños; (Hombre, por Cristo!!) que apurando las voces del diccionario que significan percibir, cobran sueldos, retribuciones, gratificaciones, sobresueldos, pensiones y emolumentos, á más del material que á tantos agios se presta, y del alquiler de la casa-habitación que algunos han convertido en granjería.» (¡Puf!! ¡Cómo hiede!!)—Pues, señor, si el pretérito, *hablaríamos*,—si tuviera qué—lo pone *La Gaceta* en presente, no hay remedio, se nos engulle como á infusorios; sí, y á semejante aluvión de exajeraciones no queremos contestar cual se merece, compadeciendo solamente á su autor, porque en esta ocasión, se ha olvidado hasta de la primera y más esencial de las virtudes que deben adornar á un buen cristiano. ¡Qué desgraciado debe ser ó estar ese buen señor!!

Sin embargo, si hay Maestros—aunque no lo creemos—que ignoren lo que deben enseñar, si también los hay, que á la sombra de la inamovilidad de sus cargos, se burlan de las *atinadas* observaciones de las Juntas locales, que se ocupan en todo menos en la educación de los niños, culpa será en primer término de los tribunales académicos que los juzgaron y declararon su suficiencia, y en segundo lugar, de los encargados por la ley de velar los intereses de la primera enseñanza, y más culpa aún, de esas Juntas locales á las que el periódico considera tan peritas y suficientes para hacerles tan *atinadas* observaciones, pues como autoridades más directamente en contacto con ellas, debieran cumplir mejor sus deberes, dando cuenta á la Superioridad, usando de su derecho, mejor que perder el tiempo pretendiendo dirijirlos en sus escuelas, cuando por mucha que sea la capacidad y demás circunstancias que las adornen, pasará seguramente un siglo antes de que, un 70 por 100 por lo menos, de dichas Corporaciones, se hallen en disposición conveniente de poder observar atinadamente á los Maestros, por ignorantes y apáticos que sean en concepto de *La Gaceta*. Nada queremos contestar, respecto á esa procesión interminable de sueldos, pensiones, posibilidad de agios, etc., emolumentos todos existentes solamente en la vivaracha imaginación del articulista, aunque sí le recordaremos nuevamente su marcada inconsecuencia cuando, apesar de tan lucrativa situación como juzga la de los Maestros, todavía se atreve á calificar de mezquinos sus haberes, y significarle, siquiera sea de paso, que, no porque el material de escuelas se preste á agios, los encargados de dar cuenta de estos fondos se presten tan fácilmente á ellos, pues antes que agiotistas, querrán ser, seguramente, honrados.

Vuelve por fin, *La Gaceta*, á lavarse las manos, y como si pretendiera echar un belo sobre cuanto acaba de decir, forcejéa por encontrar términos medios que den por resultado una prudente y decorosa conciliación. Todo esto, dice, ni siquiera significa algo en contra de los Maestros, y que á nadie

se le ocurriría, por tal motivo, envolverlos en una censura general; que cada cual pague lo que deba y que no porque haya uno ó diez Maestros que no estén á la altura de su misión, á la vez que uno ó diez Ayuntamientos, que hayan burlado las leyes, exista razón para censurar á la generalidad de los primeros, ni para despojar á la totalidad de los segundos de unos recursos que la ley les concede.

Este es el párrafo más templado, justo é imparcial de los que componen el artículo que nos ocupa y como el resumen de la doctrina que en el mismo debiera condensarse, no de la que en realidad aparece; pues nosotros, como *La Gaceta*, no queremos que por una porción insignificante de una entidad venga á perjudicarse su conjunto; queremos, amantes siempre de la justicia, que si cien Maestros de escuela y otro tanto número de Ayuntamientos, se hacen indignos, abusando de las obligaciones que la ley les impone, reciban sin ningún género de contemplación el condigno castigo; queremos, en fin, que cada cual pague por lo que respectivamente deba.

Mas precisamente porque nos hallamos conformes en esta parte con el autor del artículo en cuestión, no lo estamos en cuanto á lo demás en él puesto; pues creemos que al escribirlo olvidó el fin principal que se propusiera perseguir, por el secundario que, á lo sumo, podrá venir á ser una fútil y trivial consecuencia.

Creemos, en una palabra, que para defender los intereses de los Ayuntamientos en esta ocasión, no tenía necesidad el autor del artículo, de poner de manifiesto, de la manera poco digna que en nuestro concepto, lo ha hecho, la parte flaca de nuestra clase con la de los Ayuntamientos; pero en parangón tan desventajosísimo para la primera, en tales términos que, ni el amor á la clase, ni su dignidad, jamás podrán consentirlo.

¿Qué se ha propuesto, pues, *La Gaceta Municipal*? ¿Combatir un Decreto en defensa de los intereses de los Ayuntamientos, ó mancillar con su lenguaje la clase del Magisterio primario? Si lo primero, hágalo en buena hora, pero no elija como armas de combate las flaquezas y debilidades á que está sujeta toda institución que se componen de humanas naturalezas. Si lo segundo, su taréa será árida, escabrosa, interminable, y lo que es aún peor, completamente estéril. El Magisterio primario de España, está juzgado; y ni la saliva de un hombre, ni la baba de determinadas entidades, ni la corrupción de algunos de sus miembros, serán bastantes á producir en él, el más leve síntoma de gangrena. Ténganlo bien entendido nuestros émulos.

Melchor López.

Los Maestros de antaño.

El Rey D. Alfonso el Sabio en su Ley segunda, partida 3.ª, se expresaba en estos términos:

«Otro sí decimos que los ciudadanos deben mucho guardar é honrar á los Maestros... é á todas sus cosas. é non les debe ninguno prender ni embargar por debda... é esta seguranza les otorgamos por todos los lugares de nuestro Señorío. E cualquera que contra esto ficiere, tomándole por fuerza deunguel ó pechar quatro doblado é si lo ficiere ó deshonrare debe ser deshonrado *cruelmente* como home que quebranta nuestra tregua é nuestra seguranza.»

Con posterioridad los Reyes Católicos don Fernando y D.ª Isabel, el Emperador Cárlos V, su hijo Felipe II, Felipe III, Fernando VI y muy principalmente, Felipe V, en Real cédula de 1745 y despues Cárlos II, concedieron á los Maestros de primeras letras las exenciones y preeminencias de hijos-dalgos notarios, á los que segun las Leyes de estos reinos están concedidas y comunicadas á los que ejercen artes liberales en las carreras literarias, así en quintos como en levas y sorteos como en los demás cargos concejiles y oficios públicos de que se eximen los que profesan facultad mayor y no están derogados por pragmáticas, no pudiendo ser presos en sus personas por causa alguna civil, sí sólo en lo criminal.

Estas antiguas excepciones se encuentran aprobadas y confirmadas en virtud de carta de privilegio y confirmación dada en 30 de Enero de 1790 por el Señor Don Cárlos IV. Pero la más notable de las prerrogativas concedidas por los Reyes de España á los Maestros de educación es la siguiente de Enrique II, otorgada en Toro en 1319 y confirmada por sus sucesores los Reyes Católicos, Cárlos V. Felipe II, Cárlos III, y Cárlos IV, que dice así:

«Por cuanto en los nuestros Reinos y Señoríos, no se puede pasar sin Maestros que enseñen las primeras letras, por ende ordenamos y mandamos: que la casa que el Maestro eligiere para su menester y enseñanza non se la quiteis ni hagais quitar, antes la habeis de dar y quitar para él, dando y pagando lo que vale la venta de ella, y que sea en parte pública.

Item: vos ordenamos y mandamos, que los Maestros examinados non sean presos ni molestados por ninguna causa nin razón, nin le-

llevеis á la cárcel pública, sin dar primero cuenta á nuestro Consejo y tan solamente si fuese causa de muerte les prended y dad la casa por cárcel y poned pena non la quebrante y le remitid á nuestra Casa y Córte; si non que hayan y gocen todos, aplicándolo y cualesquiera preeminencias y franquezas que gozan los hijos dalgos por cuanto están enseñando nuestros hijos.

Item: ordenamos y mandamos á las nuestras justicias que si los Maestros tuvieren algun pleito lo fagais ver el primero; y á las justicias y escribanos vos salgais á recibir á los Maestros tres pasos de vuestras audencias y deis asiento, y les digais, y guardeis justicia so la dicha pena de mil doblas de oro á los rebeldes que lo contrario ficieren contra las nuestras leyes y pragmáticas; nin les lleveis derecho en causa ninguna, si non antes los haced pagar.

Item: vos ordenamos y mandamos que los tales nuestros Maestros pueden tener armas defensivas públicas y secretas para en guarda de sus personas y puedan tener cuatro lacayos ó esclavos con espadas, y tengan caballo de armas como los han y tienen los hijosdalgos, so la pena de las mil doblas de oro á las personas y justicias que contra estas leyes fueren.

Item: ordenamos y mandamos que de ninguna manera non consintais que en las casas de los tales Maestros no se hayan de alojar compañías nin soldados de repartimiento.

Item: vos ordenamos y mandamos, que los Maestros ante todas cosas no sean quintados y si cayere el quinto en su casa, es nuestra voluntad pase adelante sin que sean molestados, sino que se pase dejando libre al Maestro en su casa quieto y pacífico, y concedido que non hagais salir por fuerza en actos públicos y alardes, si el de su voluntad non fuere.

Item: por fallarnos bien servidos y pagados de nuestros Maestros que nos enseñaron, así en estos como en los que fueren en delante les concedemos, que estando en actos de no poder enseñar, y hayan enseñado cuarenta años la doctrina cristiana, es nuestra voluntad que gocen de cuantas gracias y privilegios gozan los Duques, Marqueses y Condes de nuestra Casa y se les dé para el sustento lo que hubieren menester cada año, y de ser de su voluntad el pedir la cantidad que quisiere de la Casa y Corte y ha de durar por todos los dias de su vida.»

¡Para qué comentar....!

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Vista la propuesta formulada por la Junta de Instrucción pública de esta provincia, para proveer en virtud de oposición las escuelas de niños de Pravia, Boal, Muros (Pravia), y teniendo en cuenta que la última de las escuelas mencionadas no ha debido incluirse entre las vacantes, toda vez que no lo fué en el periodo correspondiente; esta Dirección general ha resuelto anular la propuesta relativa á la escuela de Muros mandando anunciar la vacante al turno que corresponda.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1886.—El Director general, Julián Calleja.—Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

GOBIERNO CIVIL.

Presupuestos.—Circular.

Siendo varias las consultas recibidas en este Gobierno, referentes á si de los Presupuestos del ejercicio próximo de 1886-87, se ha de escluir la consignación del capítulo 4.° de gastos, ó sea las obligaciones de Instrucción pública, por desprenderse del párrafo 2.° del artículo 5.° del Real Decreto del Ministerio de Fomento de 30 de Abril último, que estos gastos han de ser abonados por el Estado, he conceptuado oportuno esclarecer la duda consultada, manifestando á todos los que se hallan en este caso, que, aun cuando esta atención obligatoria figure en los Presupuestos del Estado, no implica se consigne en los de los Municipios, sin perjuicio de ulterior resolución, facilmente de subsanar por los medios que la Ley previene.

Teruel 19 de Mayo de 1886.—El Gobernador, *Miguel Socías y Caimari*.

Circular.

Los Alcaldes de las localidades que abajo se expresan remitirán á vuelta de correo, á este Gobierno civil, nota expresiva y detallada de las cantidades que tengan consignadas en los presupuestos municipales ordinarios para el próximo ejercicio de 1886-87, por conceptos de Instrucción pública, expresando además las diferencias, si las hubiere, entre lo consignado en el actual presupuesto municipal y el que empezará á regir en 1.° de Julio próximo.

Por tratarse de un servicio reclamado con urgencia por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, espero que los alcaldes no me darán lugar á recordarles coercitivamente el inmediato cumplimiento de lo que vá ordenado.

Teruel 19 de Mayo de 1886.—El Gobernador, *Miguel Socias y Caimari*.

Relación que se cita.

Alcañiz, Alpeñés, Bezas, Calaceite, Cañizar,

Cascante, Castelnou, Castelserás, El Cuervo, Cuevas de Almuden, Escorihuela, Hinojosa de Jarque, Huesa del Comun, Jatiel, Ladruñán, Lechago, Manzanera, Martín del Rio, Mas de las Matas, Monreal del Campo, Moscardón, Muniesa, Nogueras, Ojos-Negros, Olalla, El Pobo, El Poyo, Pozuel del Campo, La Puebla de Hijar, Rubielos de Mora, Torre de Arcas, Torre las Arcas, Torremocha, Torrijas, Tramacastiel, Tramacastilla, Tronchón, Valacloche, Valdeltormo, Valjunquera y Mas del Labrador, Villalba alta, Almohaja, Báguena, Blancas, Cruje-da, La Codoñera, Crivillén, Cucalón, Fuenferrada, La Ginebrosa, Josa y Orihuela del Tremedal.

NOTICIAS.

El día 19 se celebró un juicio de conciliación entre el Director de esta Escuela Normal y el del periódico el *Diario de Teruel*, que ha resultado ser don Dionisio Zarzoso, Maestro de esta capital, por el suelto de calumnia, á que nos referimos en nuestro número 18 El demandado, mejor informado de los hechos denunciados, ha dado al Sr. Surós las explicaciones suficientes para quedar en el buen lugar que le correspende, así como el establecimiento de que es digno jefe.

Celebramos de veras la terminación de estas diferencias.

Se han recibido en esta Escuela Normal los títulos profesionales de Maestros de primera enseñanza á favor de D. Juan Ferrer, D. Lázaro Falomir, D. Alejandro Sánchez, D. Joaquín López y D. Tomás Pascual.

Rogamos á los periódicos de Madrid que tan inmediatos se hallan á los centros oficiales, se sirvan indicarnos en qué estado se hallan los nombramientos de Directores y segundos Maestros de Escuela Normal; pues, si mal no recordamos, hace dias que indicaba un apreciable colega que el Ponente había ultimado las propuestas y se iban á presentar cuanto antes á la aprobación del Consejo de Instrucción pública.

Hemos leido con interés las actas de las sesiones de este alto Cuerpo y en ninguna de ellas encontramos el dictámen del referido señor Ponente. Así pues, desearíamos que nuestros estimados colegas nos dijeran lo que sepan sobre el particular, Estamos en la época precisa para que los agraciados puedan tomar posesión de sus nuevos cargos, antes de terminar el curso, y si se hicieran desde luego los nombramientos, quedaría tiempo suficiente hasta la apertura del inmediato para cubrir las vacantes por resultas.

Ha sido presentado al Ministro de Hacienda un proyecto de importancia y sumamente beneficioso para todos los funcionarios del Estado, clases pasivas, Profesores de instrucción pública y Corporaciones municipales.

El Sr. Ministro de Fomento ha recibido muchas felicitaciones de Maestros de uno y otro sexo de diferentes puntos de España por el Decreto de asimilación de dichos establecimientos de enseñanza al Estado.

Se ha constituido en Madrid una Junta en que están representados los Maestros de todas las clases y categorías y los periódicos del ramo, con objeto de organizar los trabajos indispensables para que el Profesorado de toda España pueda regalar al ilustrado Ministro de Fomento algún objeto que le recuerde materialmente la gratitud del Magisterio

Estamos muy conformes y con gusto secundaremos tan loable pensamiento, en la medida de nuestras escasas fuerzas,

---

Según leemos en un apreciable colega de Badajóz, tan pronto como esté terminado el borrador del libro del personal que se está confeccionando por la Junta de Instrucción pública de aquella provincia, se publicarán los datos que arroje cada hoja de servicios, para que los interesados puedan hacer cuantas objeciones y advertencias estimen oportunas.

Será un procedimiento muy digno de alabanza.

Hasta ahora todos los periódicos profesionales aplauden, con justicia, el reciente Decreto del señor Montero Rios.

Solamente, á título de descentralizacion municipal, lo censuran algunos periódicos políticos avanzados.

Aunque no tuviéramos otros datos, éstos bastarian para que nosotros aplaudiéramos una medida tan eminente como trascendental.

Del discurso de la Corona leido por el Excelentísimo Sr Presidente del Consejo de Ministros el 10 del actual en la apertura de las Cortes, tomamos los siguientes párrafos:

«Los intereses morales y materiales del país van tomando tal desarrollo en estos tiempos, que exigen reformas de los servicios, en armonía con las imperiosas necesidades del

presupuesto. A la primera de estas necesidades responde la creación del Ministerio de Instrucción pública, Ciencias, Letras y Bellas Artes, y del Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio; reformas que no implican aumento de gastos; antes bien han coincidido con una economía considerable en los servicios de estos centros directivos, y á la segunda la creación y desarrollo de las instituciones de instrucción popular, como Escuelas de comercio, de artes y oficios y prácticas de agricultura, y también la centralización económica de la primera y de la segunda enseñanza para atender por una parte á las necesidades del Profesorado, y para mejorar por otra su organización.

En la actual legislatura se os presentarán además proyectos que se contraen á la reforma de la enseñanza en todos los grados, á la ley de obras públicas, á la de expropiación forzosa, á la creación del crédito agrícola, á la redención de las cargas perpétuas que pesan sobre la propiedad, especialmente sobre la rústica, y á la legislación minera.»

Los que se suponen bien enterados, aseguran que van á desaparecer en absoluto las Juntas provinciales y las Juntas locales de enseñanza, creándose Inspecciones generales, Inspecciones provinciales é Inspecciones de distrito, plazas bien dotadas inamovibles, y al frente de las cuales serán colocados los Maestros más distinguidos

Vista la omisión que se nota, respecto al sostenimiento de las Juntas, en el Real decreto de 31 de Abril último, todo hace suponer que el rumor no carece de fundamento.—Y ójala se confirme.

Los Maestros sustituidos pueden fijar la residencia en el punto que crean conveniente, con la obligación de dar cuenta á la respectiva Junta provincial de los cámbios de su domicilio.

La Diputación de Bilbao ha acordado aumentar el sueldo de los Profesores de aquella Escuela Normal.—Merece aplausos.

En las sesiones que la Asociación de Maestros de Valencia ha de celebrar en Julio próximo, se discutirán los asuntos siguientes:

I.

Vicios y defectos de que adolece la educación y la instrucción primaria en las actuales escuelas de niñas, y reformas que deben introducirse para armonizar la enseñanza de dichas escuelas, con las necesidades del hogar doméstico y con la cultura propia de las que están llamadas á ser madres de familia.

II.

¿Responden la organización oficial de las escuelas, los programas de enseñanza y la duración del periodo escolar, á un plan racional y pedagógico, á las necesidades presentes de la sociedad y al desarrollo de los diferentes grados de la Instrucción pública?

III.

Discordancias que acusa la práctica entre las teorías pedagógicas sobre enseñanza y educación y los métodos que se siguen en la Instrucción primaria Causas de este desacuerdo, reformas posibles en el estado actual de las escuelas y medios para realizarlas.

Para las oposiciones que acaban de celebrase en Huesca han salido los puntos siguientes:

Dibujar á pulso «un exaedro regular ó cubo de 216 centímetros cúbicos de volúmen aproximadamente» y «el desarrollo del anterior exaedro en forma de cruz, con indicación de las caras »

El período para el análisis fué este: «Mientras gozaba tranquilamente de su dulce retiro y dividía el tiempo entre apacibles tareas y ejercicios religiosos, se vió precisado á interrumpir sus amenos ocios.»

Aritmética.—«Sustracción —Definiciones. —Casos que pueden presentarse y deducción de sus reglas respectivas.—Prueba de esta operación.»

Geografía.—«Geografía política.—Principales vínculos sociales, explicando en qué consiste cada uno de ellos —Reseña histórica del reinado de D. Pedro *el Cruel.*»

Agricultura.—«Del olivo y su cultivo.—Extinción de la langosta.»

Dice, muy discretamente, el *Boletín del Magisterio* de la provincia de Segovia:

«Á vista de lo ocurrido al desgraciado Maestro de Calzada de Bejar, al permitirse, impremeditadamente por supuesto, dar á un niño un puntapié, por resultado del cual quedó muerto en el acto, no nos cansaremos de recomendar á los Maestros mucha prudencia y mucho tacto en la elección de los castigos que hayan de imponer; castigos que demasiado sabemos son imprescindibles, si el orden y la disciplina escolar han de ser el sólido fundamento de una organización que responda á lo que autoridades y padres de familia se prometen de nuestras actuales escuelas. Pasaron, para no volver jamás, aquellos tiempos en que sólo á latigazos y azotes se imponía el silencio y se obligaba á los niños al cumpli-

miento de sus deberes. Los Maestros que saben serlo encuentran muchos medios de conseguirlo, sin que tengan que recurrir á castigos corporales, que están justamente proscritos, y aunque no lo estuvieran por la ley y no rebajasen la dignidad del que los aplica y quien los recibe, basta meditar un instante en las consecuencias que pueden originarse de un castigo de aquella índole, para no aplicarle nunca.

¡Cuánto diera hoy el atribulado compañero de Calzada por haberse hecho estas reflexiones en tiempo oportuno y no llevar sobre su conciencia un remordimiento eterno!

De todas veras le compadecemos; pues aun suponiendo que en el juicio tenga el Tribunal en cuenta la ninguna intención de causar la muerte de un discípulo y todos los favorables antecedentes que de su conducta hasta la fecha puedan recogerse, nunca podrá recobrar la tranquilidad perdida ni lavar la mancha de sangre que enrojece su hoja profesional.

Para constituir los Tribunales de oposiciones á escuelas han sido designados los señores que siguen:

Para el de Maestros.—D. Antonio Surós, D. Francisco Piquer, D. Pedro Zapater, don Antonio Suarez, D Eugenio Tejero, D. Simón J. Seisdedos, y D. Juan Yangüela.

Para el de Maestras.—Los mismos menos los señores Suros y Suarez que serán sustituidos por D.ª Manuela Villarroya y D.ª Dolores Edo.

Como D Juan Yangüela carece de condiciones legales, suponemos será sustituido por un profesor Normal. Así al menos lo reclama la ley y la justicia.

Alumbramiento de S. M. la Reina

A las doce y venitisiete minutos de la mañana del día 17, el estampido del cañón anunció que S. M. la Reina había dado á luz un robusto infante.

La noticia del próximo alumbramiento cundió tan rápidamente por la capital y fué recibida con tanto regocijo por el pueblo, que desde las primeras horas de la mañana se agolpaba compacta multitud en la plaza de la Armería, frente á la puerta del Diamante, donde según costumbre se enarbola la bandera, que indica con su color blanco ó rojo y amarillo el sexo del nuevo vástago.

En la cámara real aguardaron la presentación del recién nacido las comisiones del Principado de Asturias, del Tribunal Supremo, del Senado, del Congreso, de la Audiencia, del Ayuntamiento, de la Diputación provincial, cuerpo colegiado de la nobleza, de la diputación permanente de la grandeza, del Tribunal de las órdenes, de los capítulos de las órdenes militares, de los caballeros del Toisón, del cabildo catedral, etc., etc.

Los altos dignatarios y comisiones de espera en la cámara real, expresaban la ansiedad y la emoción ante la proximidad de un acto de indudable trascendencia para el porvenir y los destinos de la pátria.

Breves momentos después apareció en la cámara el Presidente del Consejo de Ministros, que con voz sonora y dominando la emoción que sentía, exclamó:

—S. M. la Reina ha dado á luz un varón: ¡viva el Rey!

Todos los presentes contestaron con entusiasmo, distinguiéndose el Nuncio de Su Santidad.

Seguidamente la camarera mayor, señora Duquesa de Medina de las Torres, apareció en la estancia llevando en sus manos una canastilla en que estaba el Rey completamente desnudo y rodeado de algodones.

El sucesor de D. Alfonso XII representa gran robustez.

Su Santidad el Papa León XIII será el padrino del nuevo Rey.

La Reina D.ª Cristina ha conservado hasta el instante del alumbramiento una serenidad y energía verdaderamente admirables.

El hijo de D. Alfonso XII y de la Reina doña María Cristina nace Rey. Es el primer caso que ocurre desde que existe la monarquía.

España entera muestra en estos momentos su regocijo por el feliz alumbramiento, y en todos los labios palpita una palabra, un viva entusiasta al augusto sucesor del Rey malogrado, cuya muerte lloraremos siempre.

*
* *

En la sesión que en la tarde del citado día celebró el Senado, el Presidente, Sr. Marqués de la Habana, pronunció un sentido discurso, dedicado á la memoria de D Alfonso, y á congratularse el por suceso del día, proponiendo á la Cámara que se hiciese constar en el acta, como así se acordó, la satisfacción con que el Senado había sabido la grata nueva.

A continuación el Presidente del Consejo, Sr. Sagasta, dijo:

Ya lo sabéis, señores Senadores. Lo habéis oído de labios de vuestro presidente. Ya sabéis la gratísima noticia: S. M. la Reina Regente, además de la corona de virtud é inteligencia que la adornaba, tiene en la actualidad un titulo más para la veneración y respeto; es el ángel titular de nuestra pátria. *(Muy bien.)*

Con el nacimiento del Rey se abre una nueva era á la historia de este país, y yo sólo debo deciros «cúmplase la ley», y para que la ley se cumpla, solo me resta exclamar: ¡¡Salud para la Reina Regente!! ¡¡Viva el Rey!! (De todos los ámbitos del salón partió un ¡viva!) *(El Magisterio Español)*

Imp. de V. Mallen, plaza del 29 de Setiembre núm. 2